GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO

18va Asamblea Legislativa

3ra Sesión Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
LUNES, 16 DE ABRIL DE 2018

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 201 *(Por la señora López León)*	**BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA FAMILIA** ***(Segundo Informe)*** *(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)*	Para enmendar el Artículo 3 para modernizar la visión del concepto de voluntariado en Puerto Rico; enmendar el Artículo 4 para insertar definiciones adicionales y renumerar las existentes; enmendar el Artículo 5 para insertar un nuevo inciso ~~(b)~~ *(d) y enmendar el actual inciso (c)* ~~y renumerar los subsiguientes incisos (b) y (c) como (c) y (d), y expandir la aplicabilidad del inciso (d)~~; enmendar el Artículo 8 para establecer un límite de horas; enmendar el Articulo 9 para aclarar la responsabilidad extracontractual de los voluntarios frente a terceros; enmendar el Artículo 10 para incluir el requisito seguro de responsabilidad patronal a favor de los voluntarios; enmendar el Artículo 11 para expandir el requisito de la acreditación de experiencia laboral a las organizaciones con fines y sin fines de lucro; derogar el Artículo 12; y *el Artículo 13; añadir un nuevo Artículo 12,* enmendar ~~los~~ *el* ~~Artículos 13,~~ *Artículo*14 y *renumerarlo como Artículo 13, renumerar el actual Artículo* 15~~,~~ *como Artículo 14* ~~y renumerarlos como los Artículos 12, 13 y 14~~ de la Ley Núm. 261-2004, conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", según enmendada; y para otros fines.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 580 *(Por el señor Rodríguez Mateo)*	**ASUNTOS INTERNOS** (*Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)*	Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado del tanque de agua que sirve a la ~~Comunidad~~ *comunidad* Nieves Sánchez del ~~Barrio~~ *barrio* Cedro Abajo del Municipio de Naranjito.
R. DEL S. 599 *(Por la señora Padilla Alvelo)*	**ASUNTOS INTERNOS** (*Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)*	Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los servicios educativos disponibles a través de entidades públicas y de organizaciones sin fines de lucro para menores con discapacidades moderadas a severas en Puerto Rico, con el fin de promover soluciones legislativas, *e* identificar recursos que permitan ampliar sus servicios~~; y para otros fines relacionados~~.
R. DEL S. 610 *(Por el señor Muñíz Cortés)*	**ASUNTOS INTERNOS** (*Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)*	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las instalaciones de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 y buscar alternativas con las agencias gubernamentales o entidades privadas para el desarrollo de las mismas.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR11'18 PM12:39

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

3 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 201

SEGUNDO INFORME POSITIVO

11 de abril de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado la presente medida de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 201 con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 201 propone enmendar el Artículo 3 para modernizar la visión del concepto de voluntariado en Puerto Rico; enmendar el Artículo 4 para insertar definiciones adicionales y renumerar las existentes; enmendar el Artículo 5 para insertar un nuevo inciso (b) y renumerar los subsiguientes incisos (b) y (c) como (c) y (d), y expandir la aplicabilidad del inciso (d); enmendar el Artículo 8 para

establecer un límite de horas; enmendar el Articulo 9 para aclarar la responsabilidad extracontractual de los voluntarios frente a terceros; enmendar el Artículo 10 para incluir el requisito seguro de responsabilidad patronal a favor de los voluntarios; enmendar el Artículo 11 para expandir el requisito de la acreditación de experiencia laboral a las organizaciones con fines y sin fines de lucro; derogar el Artículo 12; y enmendar los Artículos 13, 14 y 15, y renumerarlos como los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley Núm. 261-2004, conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según establecido en la Exposición de Motivos del P. del S. 201, el voluntariado se conoce como una forma de participación ciudadana que aporta de gran manera al desarrollo humano, profesional, económico y sostenible del país. La acción voluntaria es asumida libremente por parte de la persona voluntaria, sin ánimo lucrativo, contribuyendo así al bienestar social y a la mejora en la calidad de vida ciudadana. La labor de los voluntarios tiene, por ende, un gran impacto en las estrategias de lucha contra la pobreza y en la promoción de la inclusión económica, social y ambiental, sobre todo de los grupos más vulnerables de la sociedad.

En atención a la creciente movilidad global hacia una cultura mundial propulsora del voluntariado, Puerto Rico necesita sintonizarse a las tendencias de vanguardia sobre responsabilidad social, en particular con nuestra población de jóvenes y personas de edad avanzada. Son estas dos poblaciones, quienes principalmente se ven limitados de acceso a oportunidades debido a que, el primero carece de experiencia y el segundo, desea aportar su tiempo libre luego de la jubilación y en ocasiones, se les limita el acceso a proveer el servicio voluntario. Como medida de atención a estos problemas, las herramientas de voluntariado y protecciones del Estado para así promover el servicio, prevalecen en los países más desarrollados de Europa y Asia, así como en los Estados Unidos. Desde esta perspectiva, se establecen los principios guías para el proceso de planificación de facilidades y servicios.

En la medida en que brindemos las herramientas a nuestra ciudadanía para enriquecer su vida con experiencias dadas principalmente en el servicio voluntario, daremos un paso de avanzada en la inserción de nuestra ciudadanía a la competitividad global. Por ello, en la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia entiende altamente meritorio la actualización de la política pública de la visión de voluntariado en Puerto Rico. Esta a su vez, para desarrollar nuestros talentos, permitirles adquirir experiencia y en aquellas circunstancias donde ya hayan servido a nuestro País, puedan continuar aportando sus experiencias para añadir valor a servicio y competitividad que hacemos disponible al mundo.

Para el análisis de la presente medida, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico solicitó de agencias y entidades con el conocimiento técnico y especializado en el tema sus ponencias o memoriales explicativos. Hasta el momento han contestado cinco (5) agencias, a saber:

La Comisión de Voluntariado y Servicio Comunitario (en adelante, CVSC), la misma comparece representada por su Directora Ejecutiva, Lcda. Iliana S. Malaret Yordán. En su memorial expone que a CVSC fue creada mediante Orden Ejecutiva número 36 de 2009, tiene como propósito principal fomentar el voluntariado y el servicio comunitario como elementos fundamentales en la búsqueda de soluciones para atender las necesidades del país. A su vez también, fomentar el voluntariado a nivel nacional y administrar los fondos federales recibidos de la corporación de servicio nacional a través del gobierno estatal. Explica que el voluntariado es uno de los activos más importantes para la transformación social de un país. Según expone, se estima que se contó con cerca de 400 mil voluntarios en el año 2015, lo que representa alrededor de 23,633 empleos a tiempo completo; que a su vez se traducen en un impacto económico de aproximadamente 356 millones de dólares anuales.

La CVSC emite a esta honorable Comisión las siguientes recomendaciones a la medida:

Artículo 4, Definiciones: entienden pertinente señalar que hoy en día el voluntariado ha evolucionado tanto que existen ámbitos diferentes donde realizar la

acción voluntaria. Por tanto, recomiendan promulgar una enumeración que no se encuentre cerrada del todo. Recomiendan además que se sustituya la frase "actividades de interés profesional" por "actividades de desarrollo y adquisición de experiencia profesional"; y definirla de la manera siguiente: "Son actividades de servicio a través de las cuales el individuo que sirve como voluntario puede adquirir experiencia que contribuye a su desarrollo personal y profesional."

Artículo 8, Dietas, Viáticos y reembolsos de gastos: explica la Directora que en relación a las líneas tres (3) a la cinco (5) de la página ocho de la medida, se debe apuntar en cuanto a la explicación de la exención. Y se recomienda reconsiderar establecer un tope a las horas voluntarias, pues entienden que podría limitar el ámbito de acción de la labor voluntaria.

Artículo 12 (Art. 13 en la medida): Informes requeridos por ley; inclusión de datos: Recomiendan incluir un nuevo párrafo en el artículo 12 donde recomienda facultar al Departamento de Estado para establecer mediante reglamento las definiciones operacionales y los modos de medir la labor voluntaria, que serán utilizados en el desarrollo de los indicadores.

Recomiendan además añadir un nuevo artículo encomendando a las agencias de gobierno de Puerto Rico a adoptar el Plan Nacional que desarrolle cada tres (3) años la CVSC, como parte de la política pública del país.

Boys & Girls Club de Puerto Rico, comparece representada por su Directora de Asuntos Gubernamentales, Sra. Atabeyra Medina. Indica la Directora que en la entidad que representa tienen un programa formal de voluntariado. Actualmente le requieren al voluntario el certificado de salud, ya que trabajan con niños y niñas de las edades entre 6 a 18 años. Por lo que, por aspectos de seguridad es necesario. No obstante, no cubren los costos y los gastos asociados ya que no tienen el presupuesto para hacerlo. Por esta razón, luego de un análisis del proyecto, señalan la preocupación por lo siguiente

respecto al Artículo 13 (f): "En el caso donde se requiera un examen físico, certificaciones de salud otros, será la organización quién cubra estos gastos" (Énfasis suplido).

Dada la situación de crisis fiscal del país, en la que la inversión pública y privada se han visto impactadas y mermadas, la Directora entiende que sería una carga en costo adicional que un voluntario no necesariamente puede incurrir. "Muchos y muchas de nuestros y nuestras voluntarias son personas empleadas de compañías privadas que tienen los medios para esto. Otra alternativa es que la Legislatura establezca algún mecanismo para subsidiar estos exámenes físicos en las instalaciones de servicios médicos del estado en aquellas personas que por condición económica no puedan costearlo" añadió.

Departamento de Justicia de Puerto Rico, este comparece mediante ponencia suscrita por su Secretaria, Hon. Wanda Vázquez Garced. Plantea la Secretaria que la medida se ajusta a la intención legislativa propuesta, no obstante consigna varios comentarios y recomendaciones. El Departamento de Justicia emite a esta honorable Comisión las siguientes recomendaciones a la medida:

Artículo cuatro (4) del proyecto, que enmienda a su vez el artículo ocho (8) de la Ley Número 261 de 2004, sugiere que luego la palabra "incidentales", se añada la siguiente frase: "según acordado previamente entre el voluntario y la organización para la cual presta sus servicios", para evitar malos entendidos entre las partes.

Artículo 5 de la medida, que enmienda el Artículo 9, también la Secretaria tiene sugerencias por falta de claridad en el lenguaje. No incluye enmiendas específicas al artículo, excepto que se elimine el inciso (c) propuesto. Además, propone enmendar el inciso (f) propuesto, para que se utilice el nombre correcto de la Ley Numero 4 de 1955, que es "Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado".

Luego de analizar la medida, el Departamento de Justicia entiende que cumple con dotar al gobierno con las herramientas necesarias para promover el voluntariado

como estilo de vida y como mecanismos de desarrollo de experiencia profesional. No obstante, presenta reservas a su apoyo dependiendo de las enmiendas propuestas.

Departamento de Estado de Puerto Rico, comparece mediante memorial suscrito por su subsecretaria, Sra. María Marcano de León. Esta indica que el Departamento de Estado apoya cualquier medida que sea de inclusión y beneficio para todos los miembros de nuestra sociedad. Opina que, en la mayoría de los casos, los servicios desde el tercer sector se dan de forma más costo eficiente que los que provee el gobierno. El Plan Para Puerto Rico del Gobernador Ricardo Rosselló, estima que por cada dólar que gasta una entidad del tercer sector en costear sus operaciones, el Estado gasta siete dólares. No obstante a lo anterior, el Departamento de Estado desea brindar deferencia a las recomendaciones que exprese el Departamento de la Familia, así como las demás agencias que atiendan la población objeto de la medida. También prefieren dar deferencia a la ponencia de la Comisión de Voluntariado y Servicio Comunitario de Puerto Rico, adscrita a La Fortaleza.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, comparece mediante memorial suscrito por su Secretario, Hon. Carlos J. Saavedra Gutiérrez. El mismo sugiere que por incluir definiciones habidas en Órdenes Ejecutivas del gobernador, que se solicite del Departamento de Estado y de la Oficina del Gobernador propiamente comentarios a la presente medida. Además, sugiere que se soliciten los comentarios de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, adscrita a la Oficina del Gobernador. Según la Ley 10 de 2017, es esta que estará a cargo de proveer todos los servicios de carácter comunitario, relacionados al tercer sector y asuntos municipales.

Explica el Secretario del Trabajo que el Departamento creó el reglamento número 7193, conocido como "Reglamento para Acreditar Experiencia Laboral en el Sector Público al Tiempo Dedicado al Servicio Voluntario Conforme la Ley Número 261 de 8 de septiembre de 2004". Este reglamento incorporó información necesaria en la

certificación para acreditar las horas de servicios prestados por voluntarios de conformidad a la ley antes citada, para que este tiempo que han trabajado pueda ser acreditado por municipios agencias y dependencias del gobierno. La mencionada reglamentación es de vital importancia, ya que cuando el funcionario en la agencia correspondiente revise los deberes y la naturaleza de los servicios voluntarios, y los compare con los deberes y naturaleza de la especificación de clase para la que se presenta la experiencia requerida, si es igual o similar según corresponda se le va acreditar la misma siempre que el voluntario reúna los requisitos mínimos para el puesto dentro del servicio público. En los casos que este funcionario no pueda hacer la determinación sobre acreditación correspondiente de la experiencia del voluntario, el reglamento provee para que el caso se refiera al área de División de Clasificación de Retribución, o la que corresponda dentro de la agencia gubernamental, para que se haga el análisis y se tome una determinación. Por ello, entiende el Secretario qué su reglamento ya atiende de forma acertada lo que la enmienda al artículo 11 de la ley 261-2004 antes citada intenta proveer, por lo que no es necesaria la mencionada enmienda incluida en el Artículo 7 del proyecto.

En cuanto a la eliminación del artículo 12 de la ley, el Secretario de Trabajo sugiere se soliciten comentarios al Departamento de Desarrollo Económico de Puerto Rico, toda vez que considera que es este organismo quien más puede aportar sobre la derogación de los programas que ellos administran. Finalmente, el Secretario recomienda añadir entre corchetes y negritas en el Artículo 10, página 13 línea 5 del proyecto, la palabra **[Las]**para utilizar la técnica legislativa correcta al momento de mentar leyes vigentes. La comisión de bienestar social entiende que el secretario tienes razón en su exposición, por lo que acoge dicha enmienda, para que la mencionada oración comience "**[Las]** Aquellas Organizaciones que...".

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente entiende que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por lo que no requerirá asignación presupuestaria por parte del Estado.

CONCLUSIÓN

La presente medida provee aspectos importantes que no estaban incluidos en la reglamentación y legislación correspondiente, para beneficio de las personas que realizan labores voluntarias en Puerto Rico. Asuntos medulares como aclarar límites en casos de demandas civiles, obligatoriedad del patrono en emitir certificaciones de experiencias adquiridas para facilitar búsqueda de empleo futuro, y jornada máxima de trabajo son alguno de los beneficios para quienes aportan desinteresadamente al mejoramiento del país.

Definitivamente las personas de mayor edad son el grupo que mayor número de voluntarios produce, por lo que no podemos dejarle desamparados luego de habernos entregado sus años más productivos. De igual manera se beneficia a los jóvenes que pudieran utilizar la grata experiencia de ayudar como trampolín para conseguir empleo en el futuro.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 201, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Nayda Venegas Brown
Presidenta Comisión Bienestar Social
y Asuntos de la Familia

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ *GOBIERNO* DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 201

3 de enero de 2017

Presentado por la señora *López León*

Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia

LEY

Para enmendar el Artículo 3 para modernizar la visión del concepto de voluntariado en Puerto Rico; enmendar el Artículo 4 para insertar definiciones adicionales y renumerar las existentes; enmendar el Artículo 5 para insertar un nuevo inciso ~~(b)~~ *(d) y enmendar el actual inciso (c)* ~~y renumerar los subsiguientes incisos (b) y (c) como (c) y (d), y expandir la aplicabilidad del inciso (d)~~; enmendar el Artículo 8 para establecer un límite de horas; enmendar el Articulo 9 para aclarar la responsabilidad extracontractual de los voluntarios frente a terceros; enmendar el Artículo 10 para incluir el requisito seguro de responsabilidad patronal a favor de los voluntarios; enmendar el Artículo 11 para expandir el requisito de la acreditación de experiencia laboral a las organizaciones con fines y sin fines de lucro; derogar el Artículo 12; y *el Artículo 13; añadir un nuevo Artículo 12,* enmendar ~~los~~ *el* ~~Artículos 13,~~ *Artículo*14 y *renumerarlo como Artículo 13, renumerar el actual Artículo* 15~~,~~ *como Artículo 14* ~~y renumerarlos como los Artículos 12, 13 y 14~~ de la Ley Núm. 261-2004, conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", según enmendada; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro País cuenta con una de las culturas más ricas en servicio y hermandad. Los puertorriqueños nos distinguimos por poseer conciencia de apoyo y solidaridad al prójimo en momentos de crisis. Además, en dichos momentos de crisis, de ser necesario logramos mover el País cuando nos levantamos a través del voluntariado.

A tales efectos, es que esta Ley busca atender aquellos aspectos de la Ley 261-2004, *antes*, y dotar *a* ~~al Estado Libre Asociado de~~ Puerto Rico con las herramientas necesarias en la promoción del voluntariado como estilo de vida y desarrollo de experiencia profesional. La Ley 261-2004,

antes, se aprobó en aras de establecer como política pública en Puerto Rico el reconocer, promover, proteger y facilitar labor voluntaria y desprendida para con causas justas sin ánimo de lucro de los individuos, para fomentar, a su vez, el asociacionismo y el establecimiento de alianzas entre organizaciones sin fines de lucro, gobierno, y otras instituciones a tales fines. Dicha ley se aprueba luego de que, por años, se hubiera fomentado el voluntariado y la participación ciudadana a través de programas subsidiados por el Gobierno Federal tales como AmeriCorps, y otros.

Además, en el año 2009 se creó mediante Orden Ejecutiva (OE-2009-36), la Comisión de Voluntariado y Servicio Comunitario (en adelante, **Comisión**). La Comisión es parte de una red nacional que fomenta el voluntariado como una estrategia de servicio para responder a las necesidades del país y asegurar la buena administración de los fondos recibidos por la *Corporation for National and Community Service*, en adelante **CNCS** por sus siglas en inglés, a través del gobierno estatal. Dicha Comisión está compuesta por ciudadanos(as) voluntarios(as) que representan diversos sectores de la población nombrados(as) por el Gobernador. Actualmente, la Comisión está compuesta de dieciséis (16) comisionados(as). La Ley Nacional de Servicio (NATIONAL COMMUNITY SERVICE ACT OF 1990 – Public Law 101-610, Nov. 16, 1990, 104) establece para la Comisión dos (2) funciones principales:

- **Ser fiduciarios de los fondos otorgados al estado;** Esto incluye: selección, supervisión y evaluación de los programas subvencionados; proveer adiestramiento y asistencia técnica, establecer políticas y procedimientos, desarrollar y comunicar una visión del servicio a nivel isla, promover la gestión cívica y mejorar los niveles de vida de la población a través del voluntariado.

- **Preparar un Plan de Servicio Nacional;** Esto incluye: desarrollo de un plan de servicio a tres (3) años, que surja de un proceso abierto y público que provea para recibir el mayor insumo posible de la ciudadanía, las organizaciones sin fines de lucro, organizaciones gubernamentales y que el mismo sea aprobado por el Gobernador.

Razón a todo lo anterior, el voluntariado se conoce como una forma de participación ciudadana que aporta de gran manera al desarrollo humano, profesional, económico y sostenible del País. La acción voluntaria es asumida libremente por parte de la persona voluntaria, sin ánimo lucrativo, contribuyendo así al bienestar social y a la mejora en la calidad de vida

ciudadana. La labor de los voluntarios tiene, por ende, un gran impacto en las estrategias de lucha contra la pobreza y en la promoción de la inclusión económica, social y ambiental, sobre todo de los grupos más vulnerables de la sociedad.

En atención a la creciente movilidad global hacia una cultura mundial propulsora del voluntariado, Puerto Rico necesita sintonizarse a las tendencias de vanguardia sobre responsabilidad social, en particular con nuestra población de jóvenes y personas de edad avanzada. Son estas dos poblaciones, quienes principalmente se ven limitados de acceso a oportunidades debido a que, el primero carece de experiencia y el segundo, desea aportar su tiempo libre luego de la jubilación y en ocasiones, se les limita el acceso a proveer el servicio voluntario. Como medida de atención a estos problemas, las herramientas de voluntariado y protecciones del Estado para así promover el servicio prevalecen en los países más desarrollados de Europa y Asia, además de ~~adopción reciente en~~ Estados Unidos. Desde esta perspectiva, se establecen los principios guías para el proceso de planificación de facilidades y servicios. La dignidad de las personas de edad avanzada debe ser reconocida y respetada, de igual manera el deseo de superación y progreso en los jóvenes debe ser respaldado. Además, a pesar de ciertas lagunas en su existencia, desde la puesta en vigor de la Ley 261-2004, hemos podido promover un sentido de seguridad, autoestima y servicio digno mediante la inclusión, participación social y creación de programas interagenciales para esta población. Un ambiente de servicio adecuado para las personas de edad avanzada de nuestras comunidades es un ambiente físico adecuado para toda la ciudadanía. Asimismo, la apertura de oportunidades para los jóvenes profesionales, nos permitirá retenerlos en el País.

Estudios recientes de la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y las proyecciones del Censo, demuestran inequívocamente el envejecimiento de la sociedad puertorriqueña con una capacidad productiva, experiencia, transferencia de valores, el reconocimiento de nuestra cultura y con vastos conocimientos en distintos temas. Como dato representativo, ya en el año 2005 el 17.3% de la población total de la Isla o aproximadamente 676,280 personas, era mayor de 60 años. La proyección para el 2020 es que la población envejecida aumente al 26.8% de la población total. De lo cual, también podemos incluir que, las personas de edad avanzada, en muchas instancias, son los que mayormente ejercen la labor del voluntariado.

Por otra parte, según datos demográficos de la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, en Puerto Rico en el año 2005 el 17.3% de la población era mayor de 60 años. La mediana de edad era de 34.3. Los demógrafos indican que una sociedad envejecida es aquella donde el 10% del total es mayor de 60 años y la mediana es superior a 31 años. En Puerto Rico se exceden ambos parámetros. El rápido crecimiento en Puerto Rico de la población de 60 años en adelante y el actual y proyectado aumento en los números de adultos de edad avanzada, presentan un reto al sector de servicios para este segmento poblacional. Esto ocurre en un momento en que el País está experimentando reformas importantes en sus servicios de salud y en un entorno fiscal cada vez más limitado. De ahí la importancia de diseñar soluciones que integren no solamente la obtención de servicios, sino el ofrecimiento de estos para las poblaciones que tienen mayor necesidad de continuidad e integración. Además, de ofrecer la oportunidad de que otras poblaciones como la juventud, puedan ser parte integral del orgullo y producto efectivo que representa el servir de forma voluntaria de manera efectiva para lograr un mejor País. De igual manera, el servicio voluntario en los jóvenes desde las edades de la niñez y adolescencia les permite comenzar a expandir sus horizontes a la vez que se exponen a experiencias enriquecedoras para la toma de decisiones sobre la carrera profesional a la que dedicarán su edad de adultos.

Dado lo anterior, en la medida que alcanzamos un País donde a nivel gubernamental se procure la gestión íntegra de cumplir con lo establecido en nuestro estado de derecho, en particular el desarrollo personal, fomentamos una sociedad de avanzada dirigida a una calidad de vida plena. A su vez, en las instancias en las que brindamos las herramientas a nuestra ciudadanía a enriquecer su vida con experiencias dadas principalmente en el servicio voluntario, daremos un paso de avanzada en la inserción de nuestra ciudadanía a la competitividad global.

Este Senado, en el cumplimento de su deber ministerial de promover las herramientas de desarrollo profesional, personal y de calidad de vida, velando los derechos de todos los ciudadanos de nuestro País, entiende altamente meritorio la actualización de la política pública de la visión de voluntariado ~~en nuestra Patria~~. Esta a su vez, para desarrollar nuestros talentos, permitirles adquirir experiencia y en aquellas circunstancias donde ya hayan servido a nuestro País, puedan continuar aportando sus experiencias para añadir valor a servicio y competitividad que hacemos disponible al mundo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo~~ *Sección* 1. - Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Concepto del voluntariado

a. A los fines de la presente Ley, se entiende por voluntariado el alistamiento libre y voluntario de ciudadanos y ciudadanas a participar en actividades de interés social o comunitario, *o de desarrollo y adquisición de experiencia profesional*, sin que medie obligación que no sea puramente cívica ni retribución de clase alguna y siempre que dicha participación se dé dentro del ámbito de organizaciones públicas o privadas. Se excluyen las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas, por razones familiares, la amistad o de buena vecindad.

El voluntariado no deberá implicar en ningún caso el desplazamiento por voluntarios de personas que ejerzan ~~una~~ ~~tina~~ *una* función o labor retribuida en las referidas organizaciones, ni deberá limitar la creación de empleos retribuidos por parte de éstas o implicar impedimento de clase alguna para ello."

~~Artículo~~ *Sección* 2. - Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", *para añadir nuevos incisos b, c, e y f y renumerar los incisos (b) y (c) como (d) y (g) respectivamente* para que lea como sigue: "Artículo 4.- Definiciones

a. Actividades de interés social o comunitario-...

b. *Actividades de interés profesional – ~~son las de servicio en funciones relacionadas a la profesión del voluntario, con el propósito de adquirir experiencia en el campo profesional para que así obtenga nuevas oportunidades de desarrollo personal.~~ son actividades de servicio a través de las cuales la persona que sirve como voluntario puede adquirir experiencia que contribuye a su desarrollo personal y profesional.*

c. *Comisión – significa la Comisión de Voluntariado y Servicio Comunitario de Puerto Rico creada a través de la Orden Ejecutiva Núm. 2009-36 y adscrita a la Oficina del Gobernador.*

~~b.~~ *d.* Facilidades de salud - …

e. *Organización – en el contexto de esta Ley, se refiere a las Agencias e Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva, los componentes de la Rama Legislativa y la Rama Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aquellas organizaciones sin fines y con fines de lucro debidamente registradas en el Departamento de Estado para establecer operaciones en Puerto Rico.*

f. *Programa – significa el Programa de Organizaciones No Gubernamentales, que lleva el nombre de "SomosPais.ORG" cual fuera establecido en virtud de la Orden Ejecutiva 2014-027 y que esta Ley lo contempla para así garantizar su fortalecimiento y desarrollo.*

~~c.~~ g. Voluntario - …"

~~Artículo~~ *Sección* 3. - Se *enmienda el inciso (c) y* se *añade un inciso (d) al* ~~enmienda el~~ Artículo 5 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 5. - Ámbito de aplicación de la ley

Esta Ley será de aplicación a los voluntarios que presten sus servicios no remunerados dentro del ámbito de proyectos o programas formales y concretos dirigidos, en todo o en parte, a atender intereses sociales y comunitarios, según descritos en el Artículo 4 anterior, desarrollados por organizaciones de la siguiente naturaleza:

a. ...

~~*b. Organizaciones con fines de lucro debidamente registradas y activas en Puerto Rico y cuyas operaciones principales permitan el uso de servicios voluntarios con el propósito de desarrollar conocimientos y experiencia en personas cuyo campo de formación profesional esté vinculado al servicio brindado.*~~

b. Facilidades de salud, ...

~~c. ...~~

~~d.~~ c. Organismos públicos, incluyendo los municipios, *la Rama Ejecutiva con sus agencias* y dependencias, *Rama Legislativa y sus oficinas, Rama Judicial y sus oficinas, corporaciones públicas* o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

d. Organizaciones con fines de lucro debidamente registradas y activas en Puerto Rico y cuyas operaciones principales permitan el uso de servicios voluntarios con el propósito de desarrollar conocimientos y experiencia en personas cuyo campo de formación profesional esté vinculado al servicio brindado."

~~Artículo~~ *Sección* 4. – Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 8.- Dietas, viáticos y reembolsos de gastos-

Los dineros asignados a los voluntarios en calidad de dietas o viáticos para cubrir gastos razonables de alimentación, de viaje u otros incidentales incurridos por razón del ejercicio de sus funciones o labores como voluntarios, o cualquier reembolso a tales fines, hasta un tope de **[mil quinientos]** *tres mil seiscientos* dólares **[($1,500.00)]** *($3,600.00)* anuales, no se consideraran estipendio o remuneración en términos de las leyes fiscales y laborales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tampoco se considerará estipendio o remuneración, para fines de la aplicación de ~~este capítulo~~ , el reembolso a un voluntario por materiales u otros gastos necesarios para posibilitar la prestación de servicios **[de salud]**. *No se considerará estipendio, remuneración o ingreso si el voluntario es participante de programas de ayuda gubernamental o asistencia nutricional, entre otros.*

Los participantes del programa de voluntarios podrán trabajar un máximo de mil cuatrocientos cuarenta (1,440) horas anuales, contadas dentro del año fiscal que

establezca cada organización, independiente de que se hayan ofrecido en diferentes fracciones de tiempo."

~~Artículo~~ *Sección* 5.- *Se* enmienda *el insiso (a) para añadir nuevos subincisos (2) y (4) y renumerar el subinciso (2) como (3). Se añade un nuevo inciso (b), se enmienda el actual inciso (b) y se renumera como (e), se enmienda el inciso (c) y se renumera como (f) y se añade un nuevo inciso (d) al* ~~el~~ Artículo 9 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 9. - Responsabilidad extracontractual frente a terceros

a. Toda persona que ejerza como voluntario en una organización pública o privada será inmune como tal de responsabilidad civil respecto a cualquier acción legal fundada en un acto u omisión suyo que le haya causado algún daño o perjuicio a un tercero siempre que se demuestre que:

1) ...

2) Exista un manejo de riesgo a nivel tal que se requieran destrezas, adiestramientos o procedimientos especializados y que la organización no haya tomado las medidas necesarias para proveerle los mismos al voluntario.

~~3) El daño no se causó en forma deliberada o mal intencionada ni mediando por parte del voluntario conducta criminal, temeraria o imprudente; negligencia crasa; o indiferencia a los derechos o a la seguridad de la persona afectada.~~

~~2~~ *3) El daño ...*

4) En aquellas circunstancias en las que el voluntario se encuentre operando maquinaria estacionaria o de transportación u otro vehículo y que en Puerto Rico se le requiera al operador o dueño de la misma poseer licencia de operación y seguro de responsabilidad pública o privada, o ambas.

b. Se exceptúan las circunstancias donde la organización establece responsabilidades o penalidades a sus empleados por actos u omisiones. En este caso, dichas reglas aplicarán de igual manera a los voluntarios.

c. *Cuando el voluntario no pueda demostrar las anteriores, será responsable de todos los daños realizados en el abuso de su función como tal y que no haya probado, más allá de duda razonable que lo hizo dentro del alcance de sus funciones, deberes y responsabilidades. Inclusive, será responsable de la reconvención en su totalidad.*

d. De igual manera, cuando la organización haya incurrido en error u omisión del debido proceso de requerimientos de licencias, adiestramientos u otros requisitos particulares para que el voluntario realice las funciones asignadas, será igual responsable por los actos del voluntario.

~~b.~~ e. La organización pública o privada que utilice voluntarios para la prestación de sus servicios deberá asegurarse, al momento de asignar a un voluntario sus deberes y responsabilidades, de que éste posee *todos los adiestramientos, destrezas, cualidades, requisitos y* cualquier licencia o certificación que sea requerida para descargar dichos deberes y responsabilidades. El voluntario

que haya hecho una representación falsa a ese respecto perderá la inmunidad si tal licencia o certificación fuese necesaria para realizar los deberes o descargar las responsabilidades en cuyo ámbito se haya dado la acción u omisión que ocasionó el daño o perjuicio a un tercero

~~c.~~ f. La responsabilidad extracontractual frente a terceros de cualquier organización sin fines de lucro cubiertos por esta Ley, de las facilidades de salud, según definidas en el Artículo 4~~(b)](d) [~~y de los organismos públicos adscritos cualquier municipio, agencia, dependencia o intrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que mantenga un programa de voluntarios *incluido* en el Artículo 5(a) de esta Ley, por los daños y perjuicios causados por alguno de sus voluntarios en el ejercicio de los deberes y responsabilidades *asignadas* se determinará de conformidad con los límites establecidos para las acciones y reclamaciones contra el Estado por la Ley Número 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, ~~conocida como Ley de Pleitos contra el Estado~~."

~~Artículo~~ *Sección* 6. – Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"~~"~~Artículo 10.-Compensación por accidentes durante la prestación de servicios~~:~~

Las organizaciones sin fines de lucro y las facilidades de salud…

Dicha prima se computará…

Las organizaciones con fines de lucro, de no acogerse a los beneficios de la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo deberán acogerse a un seguro privado para beneficio de los voluntarios participantes."

~~Artículo~~ *Sección* 7. - Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 11.- Acreditación de experiencia laboral

Las horas de servicio prestadas por voluntarios de conformidad con esta Ley podrán ser acreditadas por los municipios, agencias, dependencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de cumplir con los requisitos de experiencia para cualquier trabajo en éstas, de conformidad con el reglamento que a tales fines elabore el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos dentro del término de seis (6) meses a partir de la vigencia de esta Ley.

A los fines de potenciar la efectiva aplicación del referido reglamento, se dispone que éste entrará en vigor dentro del término de un año a partir de la vigencia de esta Ley.

Además, toda organización, vendrá obligada a facilitar al voluntario una certificación de acreditación de experiencia laboral que detalle además, las funciones realizadas por el voluntario. Esto no se entenderá como una obligación de la organización con el voluntario ni una garantía de beneficios o remuneración. Esta certificación tendrá el único fin de acreditar en aquellos voluntarios una experiencia de tareas y funciones afines a su formación profesional."

~~Artículo~~ *Sección* 8. - Se deroga el Artículo 12 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico".

~~Artículo~~ *Sección* 9. – Se *deroga* ~~enmienda~~ el actual Artículo 13 y se *añade un nuevo* ~~renumera como~~ Artículo 12 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 12.- Informes requeridos por ley; inclusión de datos.

Todas las organizaciones gubernamentales, sin distinción alguna, deberán incluir en su Informe Anual al Gobernador, a la Legislatura o al Juez Presidente, según sea el caso, un detalle de la cantidad de voluntarios que brindaron servicios, la cantidad de horas y total de economía que dichos servicios representaron para la organización~~~~, también, según sea posible, proveer los títulos del puesto con funciones similares a la que el voluntario ejerció~~*~~. Copia de dicho reporte le será remitido al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y al Departamento de Estado.*

De igual manera, todas las organizaciones con fines o sin fines de lucro, debidamente registradas en el Departamento de Estado, vendrán obligadas a rendir un informe de la cantidad de voluntarios que brindaron servicios, la cantidad de horas y total de economía que dichos servicios representaron para la organización~~~~, también, según sea posible, proveer los títulos del puesto con funciones similares a la que el voluntario ejerció~~*~~. Para estos fines, se faculta al Departamento de Estado a establecer un mecanismo de multas o denegar los informes por incumplimiento a presentar esta información.*"

~~Artículo~~ *Sección* 10. - Se enmienda el actual Artículo 14 y se renumera Artículo 13 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo ~~13~~ ~~14~~ *13*.- Deberes generales de las organizaciones que utilizan voluntarios.

~~Las~~ *Aquellas* ~~*organizaciones*~~ organizaciones que utilizan voluntarios tienen respecto a éstos una serie de deberes generales en virtud del servicio voluntario que reciben, a saber:

a. ...

...

e. ...

f. Deben firmar un contrato de servicios voluntarios y hacerle entrega de copia del mismo, también le proveerá orientación sobre todas las reglas de la organización. Además, un detalle de sus deberes y funciones como voluntario. En el caso donde se requiera un examen físico, certificaciones de salud u otros, será la organización quien cubra estos gastos.

g. En aquellas circunstancias donde la organización, por seguridad, le requiera a sus empleados documentación necesaria a los fines de acreditar la buena conducta del voluntario, la organización podrá realizar el correspondiente cernimiento y requerir documentos que así lo acrediten. ..."

Sección 11. – Se renumera el actual Artículo 15 como Artículo 14 de la Ley 261-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico".

~~Artículo~~ *Sección* ~~11~~ *12*.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR13'18PM12:53
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

3 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de abril de 2018

Informe sobre la R. del S. 580

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 580, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 580 propone realizar una investigación sobre el estado del tanque de agua que sirve a la Comunidad Nieves Sánchez del Barrio Cedro Abajo del Municipio de Naranjito.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 580, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

3 ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 580

18 de enero de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado del tanque de agua que sirve a la ~~Comunidad~~ *comunidad* Nieves Sánchez del ~~Barrio~~ *barrio* Cedro Abajo del Municipio de Naranjito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen miles de personas que no tienen acceso a agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Existen 247 acueductos rurales localizados en 45 de los 78 municipios que forman la isla. Estos acueductos están distribuidos en las zonas montañosas y más remotas. Son sistemas rurales administrados por pequeños grupos de ciudadanos.

Este es el caso de la ~~Comunidad~~ *comunidad* Nieves Sánchez del Municipio de Naranjito, que desde 1982 administran su propio sistema de acueducto proveniente de un pozo de agua en el ~~Barrio~~ *barrio* Cedro Abajo. Este acueducto rural en sus comienzos servía a cerca de ochenta (80) familias, pero en la actualidad son más de doscientas cinco (205) familias las que reciben agua del mismo. Son miles las personas que dependen del suministro de agua para atender sus necesidades diarias.

Este sistema cuenta con un pozo de agua y un tanque para almacenarla con capacidad para 25,000 galones de agua. El acueducto es administrado por una Junta de Residentes que distribuye el agua a las diferentes familias en los cuatro (4) sectores que forman la comunidad, estos son:

~~Sector~~ *sector* Los García, Los Beefteak, Los Gagos y Los ~~Berrios~~ *Berríos*. El agua llega a las residencias y se almacena en cisternas. Muchas de las residencias también tienen cajas de agua para el almacenamiento del preciado líquido.

La disponibilidad del agua se hace por días, asignando a cada sector un día específico para su distribución. Surge la situación que los 25 mil galones de agua en muchas ocasiones no dan abasto, porque se agota en dos horas en algunos de los sectores y hay que esperar a llenar el tanque para poder continuar con la distribución de la misma. La capacidad de almacenamiento del tanque ya es insuficiente para atender la necesidad de esta comunidad que ha crecido desde la construcción del mismo.

Por 37 años este tanque de agua ha servido a la comunidad, sin embargo, es hora que se estudie su estado y la posibilidad de aumentar su capacidad para asegurar un abasto de agua suficiente para el uso de los residentes. De igual forma, es necesario conocer la salud del pozo de agua que suministra el preciado líquido para proteger a los consumidores de la misma.

El Senado de Puerto Rico cumpliendo con su deber de velar por el buen estado de las comunidades y sus residentes entiende necesario que la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales realice una investigación sobre este vital asunto para la ~~Comunidad~~ *comunidad* Nieves Sánchez del Municipio de Naranjito.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una a investigación sobre el estado del tanque de agua que sirve a la ~~Comunidad~~ *comunidad* Nieves Sánchez del ~~Barrio~~ *barrio* Cedro Abajo del Municipio de Naranjito.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones, recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto~~, en un término no más tarde~~ *objeto de este estudio dentro* de noventa (90) días ~~a partir~~ *después* de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR13'18 AM11:3
TRAMITES Y RECORDS SENADO P I
WLS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

3 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

12 de abril de 2018

Informe sobre la R. del S. 599

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 599, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 599 propone realizar una investigación sobre los servicios educativos disponibles a través de entidades públicas y de organizaciones sin fines de lucro para menores con discapacidades moderadas a severas en Puerto Rico, con el fin de promover soluciones legislativas, identificar recursos que permitan ampliar sus servicios.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 599, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 599

29 de enero de 2018

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los servicios educativos disponibles a través de entidades públicas y de organizaciones sin fines de lucro para menores con discapacidades moderadas a severas en Puerto Rico, con el fin de promover soluciones legislativas, *e* identificar recursos que permitan ampliar sus servicios~~; y para otros fines relacionados~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando un niño con discapacidad tiene la oportunidad de recibir educación de excelencia, se les abre las puertas a una mejor calidad de vida, *ya*. ~~Ya que,~~ se les capacita para garantizar otros derechos a lo largo de su vida, y se les facilita un mejor acceso a empleo, entre otros.

El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos. Nuestra Constitución, consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda el pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de brindar educación apropiada para cada estudiante y que a su vez, responda a sus necesidades. Lamentablemente, el Gobierno no cuenta con los recursos

necesarios para ofrecer alternativas variadas en la diversificación de la enseñanza, por lo que, necesita unir esfuerzos con organizaciones sin fines de lucro para proveer mejores servicios y lograr eficiencias.

Nuestra Isla enfrenta una difícil situación económica y ante la fragilidad fiscal del Estado, ~~éste~~ *este* Gobierno, considera que para encaminar a Puerto Rico hacia la recuperación económica, todos los sectores deben ser considerados y potenciados para que puedan aportar positivamente. Específicamente, las organizaciones sin fines de lucro juegan un rol importante en la sociedad porque contribuyen de muchas maneras. Éstas proveen servicios de forma directa a los distintos problemas sociales que nos aquejan.

Según un estudio realizado por la firma Estudios Técnicos, publicado en mayo de 2015, se estima que por cada dólar que se transfiere a las organizaciones sin fines de lucro para ofrecer servicios, el Gobierno de Puerto Rico, tendría que invertir siete (7) dólares para brindar el mismo servicio de calidad. En el caso de educación, el estudio refleja que, por cada dólar, el Gobierno tendría que invertir veinte (20) dólares para brindar el mismo servicio. Reconocemos, que hay servicios que son más efectivos si en vez del Gobierno, los mismos son rendidos por estas organizaciones, lo que representa para el Gobierno ahorros y eficiencias. Ante tiempos difíciles como los que vivimos, es importante empoderar a aquellos sectores que le sirven bien a la sociedad.

Por todo lo antes expuesto, ~~esta Asamblea Legislativa~~ *este Senado* entiende necesario realizar una investigación sobre los servicios educativos disponibles a través de entidades públicas y de organizaciones sin fines de lucro para menores con discapacidades moderadas a severas en Puerto Rico, con el fin de promover soluciones legislativas, *e* identificar recursos que permitan ampliar sus servicios~~; y para otros fines relacionados~~.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los

servicios educativos disponibles a través de entidades públicas y de organizaciones sin fines de lucro para menores con discapacidades moderadas a severas en Puerto Rico, con el fin de promover soluciones legislativas, *e* identificar recusos que permitan ampliar sus servicios~~; y para otros fines relacionados~~.

Sección 2.- Las Comisiones~~, deberán rendir~~ *rendirán* un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ciento ochenta (180) días ~~luego~~ *después* de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR13'18 PM12:2

TRAMITES Y RECORDS SENADO P

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

3 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

12 de abril de 2018

Informe sobre la R. del S. 610

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 610, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 610 propone realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las instalaciones de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 y buscar alternativas con las agencias gubernamentales o entidades privadas para el desarrollo de las mismas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 610, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

3ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 610

5 de febrero de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las instalaciones de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 y buscar alternativas con las agencias gubernamentales o entidades privadas para el desarrollo de las mismas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Juegos Centroamericanos y del Caribe son un evento multideportivo que se realiza cada 4 años. Puerto Rico, fue sede de los XXI Juegos Centroamericano y del Caribe celebrados entre el 16 de julio al 1 de agosto de 2010, teniendo como sede principal Mayagüez, Puerto Rico y como subsedes en Colombia, Guatemala, Guyana y Venezuela. Este evento deportivo fue dirigido por la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe, conocida como (ODECABE).

El Gobierno de Puerto Rico aportó aproximadamente doscientos veinte (220) millones de dólares. De acuerdo a información ofrecida por el Alcalde de Mayagüez, José Guillermo Rodríguez, estos juegos generaron sobre nueve mil ochocientos (9,800) empleos y sobre mil doscientos (1,200) millones de dólares en la economía de la Región Oeste.

Como parte de las instalaciones utilizadas para los Juegos se encontraban entre otras: el Estadio Centroamericano Estadio José Antonio Figueroa Freyre; Natatorio del RUM, Natatorio Carlos Berrocal; Palacio de Recreación y Deportes; Estadio Isidoro García; Pabellón El Maní; Coliseo Rafael A. Mangual; Canchas de Racquetball del RUM; Canchas de Tennis del RUM; Estadio Santiago Llorens.

Luego de siete años de la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2010, estas instalaciones no han sido utilizadas a su máximo potencial provocando que éstas se vayan deteriorando y ocasionando pérdidas a esta inversión millonaria. Es importante que esta Comisión realice una investigación a los fines de buscar alternativas viables para que se utilicen dichas facilidades y a su vez se le pueda dar un mantenimiento adecuado a las mismas. Puerto Rico goza de un privilegio que lo hace único debido a que todo el año se puede entrenar sin la preocupación de los cambios climáticos, debido a las estaciones del año tan marcadas como en otros estados. Esto nos permite ofrecerles a las universidades de los Estados Unidos la oportunidad de utilizar las instalaciones para que lleven a cabo sus entrenamientos. De igual forma, se pueden brindar a organizaciones para que realicen eventos deportivos multitudinarios.

Por lo antes expuesto, es sumamente imperativo que este Senado de Puerto Rico realice una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las instalaciones de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 y busque alternativas con las agencias gubernamentales o entidades privadas para el desarrollo de las mismas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las instalaciones de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 y buscar alternativas con las agencias gubernamentales o entidades privadas para el desarrollo de las mismas.

Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.